

La práctica de las Obras de Misericordia en las Cofradías cordobesas, siglos XIV-XVII

Pedro Pablo HERRERA MESA
Córdoba

I. Introducción.

II. Práctica de las obras de misericordia en distintas cofradías de la diócesis de Córdoba.

- 2.1. *Obras de misericordia corporales.*
 - 2.1.1. Visitar a los enfermos.
 - 2.1.2. Dar de comer al hambriento.
 - 2.1.3. Dar posada al peregrino.
 - 2.1.4. Redimir al cautivo.
 - 2.1.5. Enterrar a los muertos.
- 2.2. *Obras de misericordia espirituales.*
 - 2.2.1. Dar buen consejo al que lo ha de menester. Corregir al que yerra.
 - 2.2.2. Perdonar las injurias.
 - 2.2.3. Consolar al triste.
 - 2.2.4. Sufrir con paciencia las pesadumbres de nuestros prójimos, como de enfermos y airados.
 - 2.2.5. Rogar a Dios por los vivos y los muertos.

I. INTRODUCCIÓN

Al aproximarnos al mundo cofrade actual percibiremos de momento que el objetivo primordial de cada una de las cofradías, de cualquier tipo que sean, es dar culto a sus Titulares en sus respectivas sedes canónicas y sobre todo de una manera externa y esplendorosa por medio de procesiones o estaciones de penitencia llenas de brillantez heredadas de las formas barrocas, destacando en este último aspecto las pasionistas y las de gloria. En un segundo plano bastantes de ellas dedican algunas actividades a obras sociales o de caridad, pero muy lejos de la plena atención que le prestaban en sus orígenes medievales, pues era la razón fundamental de su existencia.

Con este trabajo, sin detenernos de lleno y en exclusiva en estudiar ninguna cofradía determinada, pretendemos demostrar de manera generalizada como todas las cofradías en sus orígenes fueron instituidas con un fin básico: el de la asistencia, tanto espiritual como material, hacia sus componentes e incluso en algunas ocasiones hacia personas necesitadas sin ser miembros de ellas. Para ello hemos analizado los estatutos de un buen número de cofradías de la diócesis cordobesa. La etapa cronológica que hemos elegido arranca desde sus orígenes medievales hasta el período de más esplendor como fue el siglo XVII, en el que se registra la mayor eclosión de estas agrupaciones religiosas de seglares. Hemos podido observar también, a lo largo de esta dilatada etapa, la influencia que sobre ellas ejerció el concilio de Trento, a partir de la segunda mitad del quinientos.

Si queremos buscar el germen de este sentimiento de ayuda hemos de dirigirnos al relato evangélico, lleno de pasajes ejemplificadores y alentadores hacia el amor a los semejantes. Entre las múltiples alocuciones que Jesucristo manifestó en este sentido, quizás la más elocuente y que encaja de lleno en nuestro estudio la encontramos en la descripción del juicio final, al expresar: *“Porque tuve hambre, y me disteis de comer; tuve sed y me disteis de beber; fui pe-*

regrino y me acogisteis; estuve desnudo y me vestisteis; enfermo y me visitasteis; preso y vinisteis a mí"¹. Es aquí, pues, donde se encuentra el origen de las obras de misericordia, que desde el principio los primeros cristianos estuvieron dispuestos a practicar y que más tarde la Iglesia las agruparía y codificaría en las siete obras espirituales y corporales que todos conocemos. De este modo, a lo largo de los primeros siglos del cristianismo, el clero, tanto el secular como las órdenes monásticas que se irían fundando paulatinamente, estimularían a los fieles en la práctica de la caridad hacia los más necesitados, bien a través de la ayuda individual o con la fundación de centros asistenciales que pusieran remedio a las múltiples necesidades y carencias. Muchos de estos establecimientos, como iremos observando a lo largo de este estudio, estarían a cargo de asociaciones de seglares nacidas con tal fin.

Es en este contexto donde hemos de situar la aparición de las cofradías cuya naturaleza esencial residía en el espíritu de fraternidad, como el origen de su propio nombre indica: "*confraternitas*". Las primeras manifestaciones de su existencia aparecen en plena Edad Media, siendo los siglos XIV y XV cuando su número aumentó sensiblemente. No obstante este desarrollo, a juicio de Francis Rapp, respondía, más que al estímulo de la jerarquía eclesiástica, a la necesidad vital de ayuda mutua que animaba a la sociedad medieval. Los fieles, sobre todo los que no disponían de recursos económicos, que eran la mayoría, necesitaban contribuir con sus escasos medios para asegurarse plegarias y funerales por sus almas, de ahí el origen de las cofradías de ánimas, que alcanzarían gran desarrollo en el siglo XV².

Sin embargo fue el clero regular, concretamente las órdenes mendicantes, las que propiciaron el desarrollo de estas instituciones a través de su influencia elocuente ejercida desde los púlpitos y confesionarios. En especial fueron los franciscanos los que con más intensidad movieron los sentimientos de los fieles, bien para revivir la vida y pasión de Cristo o para ayudar a sus semejantes aliviando sus numerosas carencias, propiciando de ese modo el nacimiento de cofradías de diversos tipos. Porque los cofrades eran movidos fundamentalmente por el sentimiento más que por la razón y las preocupaciones terrenas primaban mucho más que las formativas o estrictamente es-

1. MATEO, 25, 35-36.

2. RAPP, F., *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*, Barcelona 1973, pp. 85-86.

pirituales. Ante este hecho se explica la continua desconfianza con que los prelados miraban a estas asociaciones que además se habían fundado al margen de ellos. Religión pues, sencilla, rudimentaria, centrada más sobre el infierno que sobre el cielo, pero que a través de estas manifestaciones de religiosidad popular el hombre más sencillo llegaba a conocer las verdades de la fe y, según Santo Tomás, encontraba en la fe soluciones más precisas a los problemas fundamentales que los más sabios de los paganos³.

De este modo entenderemos que en esta época se multiplicaran las cofradías, donde se encuadraba prácticamente todo el pueblo cristiano y desde las que se le ofrecían fiestas, representaciones, emociones, socorros espirituales y materiales..., según el carácter de cada una. La piedad se apoderó del pueblo con gran intensidad y con una solicitud cada vez más afectuosa⁴.

Centrándonos en la diócesis cordobesa, su presencia se constata a partir de 1260, algo más de dos décadas después de la conquista de Córdoba a los musulmanes por el rey San Fernando, y su número iría incrementándose hasta llegar a contabilizarse más de un centenar a fines del Medievo⁵.

Estas instituciones van a iniciar un proceso de renovación anticipándose incluso a la reforma que los religiosos y el episcopado desarrollarían en el seno de la Iglesia a lo largo del siglo xv. Y este deseo de perfección se reflejaría en sus estatutos, donde numerosos cánones irían destinados fundamentalmente a la ayuda de sus propios cofrades o en algunas ocasiones a cualquier necesitado.

Por tanto las distintas causas de la proliferación de estas cofradías de carácter caritativo y asistencial a finales de la Edad Media habría que buscarlas en el citado espíritu de renovación y en la grave crisis económica, además de las terribles epidemias que intermitentemente asolaron a Europa desde mediados del siglo xiv. Andalucía se vería afectada por todas estas calamidades a las que habría que sumar las continuas guerras fronterizas con el reino moro de Granada. Es el caso de la singular cofradía de *San Ildefonso* de Priego de Cór-

3. Citado por GENICOT, L., en *Europa en el siglo XIII*, Barcelona 1970, pp. 205-206.

4. LE GOFF, J., *La Baja Edad Media*, Madrid 1972, pp. 235-236.

5. NIETO CUMPLIDO, M., "La Iglesia de Córdoba", en *Historia de las diócesis españolas. Córdoba y Jaén*, Córdoba 2003, pp. 8, 85-86.

doxa, nacida en 1426, con carácter militar para defender la causa cristiana frente al Islam granadino⁶.

Tal fue el auge y proliferación que alcanzaron estas instituciones que a finales del siglo XV la jerarquía eclesiástica, concretamente los obispos, decidieron controlarlas a través de decretos. Hasta entonces ni los textos conciliares, ni las Decretales habían legislado nada acerca de las cofradías, sólo se había limitado la citada autoridad a ejercer una observación llena de desconfianza. Por tanto hasta esta fecha las cofradías se encontraban al margen del Derecho⁷.

La primera referencia legislativa sobre cofradías en la diócesis cordobesa se encuentra en la compilación de documentos, muchos de ellos sinodales, realizada por el obispo don Íñigo Manrique en 1496, ordenando que se pagara el diezmo de las heredades de las cofradías, lo cual demuestra que éstas eran ya poseedoras de cierto patrimonio⁸.

Ya en la centuria del quinientos, concretamente en 1521, el obispo don Alonso Manrique publicó unas constituciones sinodales resultantes del sínodo celebrado en Córdoba el año anterior. En ellas existen dos decretos dirigidos a las cofradías. En uno manda a los visitadores que les hagan una visita anual. Y en otro expresaba la prohibición de que en las iglesias se hicieran comidas de cofradías. Por tanto la tutela que el prelado ejerce sobre estas asociaciones se incrementa, ya que son objeto de la visita pastoral, siendo examinados sus estatutos, cuentas y obligaciones⁹.

Pero hay que hacer constar, además, que ya en el capítulo 1.º de estas constituciones ordena a todos los clérigos del obispado a enseñar a los feligreses todo lo que habían de creer y practicar, incluyendo las **Obras de Misericordia, Espirituales y Corporales**¹⁰. Aunque no se dirige directamente a las cofradías para que las realizaran, éstas van a incrementar esta práctica que como hemos expuesto ya

6. NIETO CUMPLIDO, M., *Historia de Córdoba. Islam y Cristianismo*, Córdoba 1984, pp.226-230.

7. NIETO CUMPLIDO, M., "Cofradías y Hermandades: los laicos en la reforma de la Iglesia (ss. XIV-XVI)" en *Córdoba: Tiempo de Pasión*, Córdoba 1991, t. 1, pp.20-21.

8. CANTELAR RODRÍGUEZ, F., *Colección Sinodal 'Lamberto de Echeverría'*, Salamanca 2001, cat. III, pp. 75-76.

9. *Constituciones Sinodales del Obispado de Córdoba*, Sevilla 1521, tít. XVIII, cap. II, y tít. XII, cap. II.

10. *Ibid.*, tít.1.º, cap. 1.º.

las venían realizando desde bastante antes. Precisamente en las nuevas reglas, aprobadas en 1511, con motivo de la fusión de tres cofradías cordobesas: *Santísima Trinidad*, *San Pedro Advíncula* y *Santa María de los Ángeles*, se incluía el párrafo: “... e porque nuestro Señor Ihesuchristo en su sagrado Evangelio dize que el buen arbol será conoçido por su fruto y assi conviene que las obras de los fieles sean virtuosas y endereçadas en el servicio de Dios...” Es decir, el árbol que da frutos es el simulacro para la realización de buenas obras y esta regla servirá de modelo para que las posteriores cofradías que se irían fundando la incluyan en sus estatutos ¹¹.

Aún antes de que concluyera el concilio tridentino se crearán en la diócesis cordobesa numerosas cofradías con distintas advocaciones, como las de la Veracruz, Santísimo Sacramento, o Angustias, en las que en sus reglas incluirán la práctica de las obras de misericordia, como más adelante analizaremos.

El concilio de Trento, celebrado en tres períodos a mediados del siglo XVI, entre 1545 y 1563, va a propiciar un considerable incremento de estas asociaciones a lo largo de este siglo y en la siguiente centuria, y en sus reglas, aparte de sus distintos fines específicos conforme a sus advocaciones y objetivos, se insistirá en la práctica de las obras de misericordia. No hay que olvidar que una de las declaraciones más definitivas de esta asamblea ecuménica fue que la justificación se alcanza por la fe y por las buenas obras sin distinción entre unas y otras, en contra de la tesis luterana que la limitaba sólo a la fe. De ahí que las cofradías, tanto penitenciales como de gloria, atendieran lo mismo al culto que a la ayuda mutua o a la asistencia a los pobres y enfermos, e incluso se preocupaban por restablecer la concordia y la paz entre sus miembros ¹².

Una de las cuestiones dogmáticas más discutidas en Trento fue sobre el sacramento de la Eucaristía. Tal fue su importancia que su doctrina se debatió en las tres etapas del concilio, quedando fijada su legislación definitiva en la sesión XXI, en el verano de 1562. A los capítulos ya aprobados sobre la presencia real de Cristo, la transubstanciación, su culto, la obligación de recibirla... se sumó la prohibi-

11. NIETO CUMPLIDO, M., *Cofradías y Hermandades...*, pp. 22-24.

12. Un análisis profundo y detallado sobre este tema a nivel general de España lo encontramos en BENNASSAR, B., *Los Españoles. Actitudes y Mentalidad desde el siglo XVI al XIX*, Madrid 1985, pp. 65 y ss.

ción de comulgar bajo las dos especies¹³. Este hecho va a dar lugar a que en los años siguientes se fomente el culto eucarístico y a la aparición de nuevas cofradías sacramentales.

Frente a la doctrina protestante que negaba la existencia del purgatorio, en la sesión XXV y última del concilio se proclamó la existencia de éste y la ayuda que los fieles podrían ofrecer a los difuntos a través de sus buenas obras y oraciones.

También en esta sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1563, se aprobó otro decreto referente al culto a las imágenes y a los Santos en el que se estimulaba dicho culto, aunque regulándolo para eliminar todo género de abusos y supersticiones, motivo del rechazo de los luteranos y de los cristianos humanistas¹⁴.

Pues bien, estos dos cánones van a influir decisivamente en primer lugar en la constante aparición de nuevas cofradías de ánimas para interceder por los difuntos, y en segundo lugar, al amparo del último decreto, a partir de ahora aumentará de manera notable la fundación de cofradías penitenciales con el fin de dar culto externo a Cristo y a la Virgen Dolorosa, ilustrando espléndidamente los misterios de la Encarnación y la Redención.

Toda esta doctrina conciliar la irán imponiendo los obispos en sus respectivas diócesis a través de la celebración de concilios provinciales y sínodos diocesanos. En el obispado cordobés don Cristóbal de Rojas y Sandoval, que rigió la silla de Osio desde 1563 hasta 1571, convocó siete sínodos, siguiendo el dictado del concilio que ordenaba que se realizaran anualmente. El hecho de haber participado activamente en la segunda etapa de dicha asamblea ecuménica y de haber presidido el concilio provincial de Toledo de 1565, influyó en su interés de aplicar estrictamente sus decretos en la diócesis cordobesa. En lo que concierne a las cofradías dedicó varios decretos en distintos sínodos, tanto a las cofradías sacramentales como de ánimas y sobre todo penitenciales, dedicando a estas últimas varios de-

13. Un pormenorizado estudio sobre el concilio de Trento nos presenta LLORCA, B., "Participación de España en el concilio de Trento", en *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por Ricardo García Villoslada, Madrid 1980, t. III-1, pp. 385 y ss. Obra también importante para profundizar en el espíritu tridentino es la que nos ofrece PROSPERI, A., *Il Concilio di Trento: una introduzione storica*, Torino 2001.

14. LLORCA, B., o.c., p. 491. Véase también VV.AA., *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, Bologna 1991, pp. 774-776.

cretos dirigidos a la factura correcta y digna de las imágenes, así como a que se les diera culto en las iglesias y no en las casas particulares de los cofrades. También se preocupó por el régimen económico de las cofradías, criticando que muchas de ellas realizaban gastos excesivos e impropios¹⁵.

Precisamente al amparo de la doctrina tridentina que, como hemos visto fomentaba el culto a las imágenes, proliferarán a partir de este momento las cofradías pasionistas en nuestro obispado. Y aunque en sus nuevos estatutos seguirán figurando artículos dirigidos a practicar las obras de misericordia, sobre todo entre sus mismos componentes, este aspecto va a pasar a un segundo plano y desde ahora el sentimiento, la sensibilidad, la carga emotiva de los cofrades se inclinará preferentemente en dar culto externo a sus Titulares: las imágenes de Cristo o de la Virgen, por medio de celebraciones litúrgicas, especialmente estaciones de penitencia, donde se rememorarán las escenas de la Pasión y en las que participarán los hermanos de manera activa, bien como penitentes portando luces o aplicándose disciplinas.

A consecuencia de ello van a aparecer continuas fricciones y enfrentamientos entre los miembros del clero y los cofrades. Podríamos exponer numerosos ejemplos de esta índole, sin embargo referiremos sólo dos que juzgamos harto elocuentes. En 1566, el rector de la parroquia de San Bartolomé de Baena se dirigía en una carta al obispo criticando que en dicha villa cordobesa las ocho o nueve cofradías existentes, las limosnas que obtenían las dedicaban sólo a vestir imágenes y a hacer procesiones en los conventos y olvidaban socorrer a los pobres y a hacer bien por los difuntos. Por lo cual solicitaba que redujera el número de ellas y que quedaran solamente las que practicaran dichas obras de misericordia¹⁶.

Un año después, en 1567, fueron el prioste y cofrades del hospital de la Caridad de la misma villa quienes solicitaban al obispo permiso para pedir limosna, ya que debido a las muchas cofradías que se habían creado las limosnas habían disminuido sensiblemente.

15. Un estudio de los sínodos cordobeses de este prelado se encuentra en nuestro trabajo, HERRERA MESA, P. P., "Los sínodos diocesanos del obispo don Cristóbal de Rojas y Sandoval (1563-1570)" en *Córdoba en tiempos de Felipe II*. Jornadas de la Real Academia de Córdoba, Córdoba 1999, pp. 217-236.

16. Archivo Catedral de Córdoba (ACC), *Expedientes Originales de las Sino-dales del Obispo Rojas y Sandoval*, f. 221.

te. Y continuaba detallando los gastos a los que atendía dicha cofradía: “*dar limosna a los pobres vergonzantes, curar a los pobres peregrinos que iban al hospital, pagar los enterramientos de los que allí morían, así como traer a los pobres que enfermaban en el campo...aparte del gasto de cera que la cofradía gastaba en acompañar al Santísimo Sacramento el Jueves y Viernes Santo y Corpus Christi*”¹⁷.

He aquí, pues, dos testimonios directos del conflicto que se inicia en aquel momento y que llega incluso a nuestros días, motivado de un lado por el aumento del número de cofradías y por otro por el postergamiento de los fines caritativos que muchas cofradías realizaron. Roces producidos no sólo entre el clero y los cofrades, sino también entre distintas cofradías, según sus distintas finalidades.

En las siguientes constituciones sinodales promulgadas en la diócesis cordobesa como colofón del sínodo celebrado en 1662 en el episcopado de don Francisco de Alarcón, se dedicaban también varios cánones a las instituciones cofrades. Dichos decretos iban dirigidos a los estatutos, al funcionamiento interno, celebración de procesiones, imágenes y economía, insistiendo en este último aspecto en el control de los gastos para que no se cometieran excesos¹⁸.

Hasta aquí hemos ofrecido una visión generalizada y diacrónica de las cofradías cordobesas desde sus orígenes hasta su máxima eclosión en el siglo XVII, pudiendo observar como su primer y principal objetivo fue la labor asistencial principalmente entre sus componentes basándose en la práctica de las obras de misericordia, aunque desde finales del siglo XVI y más aún en la siguiente centuria el culto externo impregnado del suntuoso ceremonial barroco relegará a un segundo plano sus objetivos de caridad y ayuda al prójimo, especialmente en las cofradías pasionistas. Sin embargo los capítulos dirigidos especialmente a la práctica de las obras de misericordia seguirán estando presentes en sus respectivas reglas como tendremos ocasión de observar a continuación en la segunda parte de este estudio.

17. Ibid., f. 288.

18. Véase nuestro estudio: “Decretos sobre cofradías en el sínodo diocesano de Córdoba de 1662, convocado por el obispo don Francisco de Alarcón”, en *Actas del IV Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Salamanca 2002, pp.81-96.

II. PRÁCTICA DE LAS OBRAS DE MISERICORDIA EN DISTINTAS COFRADÍAS DE LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA

Resultaría reiterativo y monótono incluir en este apartado los preceptos alusivos a las obras de misericordia de los estatutos de todas las cofradías que hemos analizado, por ello hemos elegido los que a nuestro criterio presentan de una manera más clara y definitiva su fin y naturaleza asistencial y que pueden servir de paradigma de otras hermandades. Nuestra idea básica ha sido la de incluir el mayor número de obras de misericordia posible, aunque en algunas abundan los ejemplos y en otras por el contrario nos ha supuesto mayor dificultad encontrarlos.

Hemos de advertir además que las obras de misericordia corporales: “*dar de comer al hambriento*”, “*de beber al sediento*” y “*vestir al desnudo*” las hemos englobado en una sola, como es la ayuda al prójimo.

También hacemos notar que en la elección de las diferentes cofradías hemos procurado que aparezcan fundadas en los distintos siglos que abarca nuestro trabajo. Y que se ubiquen tanto en la capital, como en los distintos lugares de la diócesis. Del mismo modo hemos tenido en cuenta su naturaleza: asistenciales, sacramentales, de ánimas o pasionistas. Y hemos de señalar además que por su importancia y por considerarlas muy elocuentes para el fin que pretendemos, en algunas ocasiones hemos repetido la misma cofradía en distintas obras de misericordia.

Por último, indicaremos que el enunciado de cada una de las obras de misericordia lo hemos tomado de las constituciones sinodales ya citadas de don Francisco de Alarcón.

2.1. *Obras de misericordia corporales*

2.1.1. Visitar a los enfermos

Esta primera obra de misericordia aparece en casi todas las reglas de las cofradías, pues ofrecía especial atención la visita a los cofrades enfermos, sobre todo si se hallaban en peligro de muerte. Pero también encajan en este apartado las cofradías con hospitales que acogían diversos enfermos. Bien entendido que estos centros hospitalarios ejercían más bien de hospedería de pobres que de curar en-

fermos. Aranda Doncel constata la existencia en Córdoba capital, a finales del siglo XVI, de veintidós cofradías mantenedoras de hospitales que atendían a personas desvalidas. Desamparo que se extendía no sólo a la escasez de medios económicos, sino también a la falta de salud¹⁹.

Un ejemplo de este tipo nos ofrece el hospital del *Corpus Christi* de la ciudad de Córdoba que, según un testamento otorgado en 1400 por Antonia Ruiz, especificaba que si su hijo cautivo de los musulmanes hubiese muerto, tal recinto pasaría a las cofradías del *Corpus Christi* y *Santa Lucía*. Y una vez comprobado su fallecimiento la cofradía comenzó a regentar dicho hospital de pobres²⁰.

También en la ciudad cordobesa, en 1479, aparece la cofradía de la *Santa Caridad de Jesucristo* que se había fundado en la anterior década. Entre sus distintos fines, antes de que erigieran el hospital, los cofrades eran obligados a cuidar de los enfermos poniéndolos bajo custodia de algún médico. Una vez construido el hospital en 1493, los enfermos pasarían a ser cuidados en dicha dependencia, siempre bajo el control y financiación de la cofradía²¹.

En la villa de Guadalcázar, la cofradía de la *Veracruz*, fundada en 1548, expresaba claramente en el capítulo XV de sus reglas el cuidado que debían dispensar a los cofrades enfermos: “... *hordenamos y tenemos por bien, que quando algun hermano estubiere tan enfermo que se tenga duda de su salud, que lo velen cada noche dos hermanos, quales el hermano maior nonbrase...*”²².

Y cerrando los ejemplos elegidos que testimonian la práctica de esta primera obra de misericordia por distintas cofradías, citaremos la de la *Veracruz* de la villa cordobesa de Priego. En sus constituciones, fechadas en 1550, el capítulo 13 era taxativo sobre el tema: “*Por quanto es una de las siete obras de misericordia el visitar a los en-*

19. ARANDA DONCEL, J., “Cofradías y hospitales en Córdoba a finales del siglo XVI”, en *Las fiestas de Sevilla en el siglo XV. Otros estudios*, Madrid 1991, pp. 331-333.

20. ESCOBAR CAMACHO, J. M., *Córdoba en la Baja Edad Media*, Córdoba 1989, pp.211-212.

21. NIETO CUMPLIDO, M., “La Cofradía de la Santa Caridad de Jesucristo de Córdoba (1469-1509)”, en *Revista Especial “Alto Guadalquivir”*, Córdoba 1989, pp.7-12.

22. AGUAYO EGIDO, F., *Las cofradías de la villa de Guadalcázar durante la modernidad. Sus reglas y constituciones*, Guadalcázar 2002, p. 145.

*fermos, debemos cumplir con todos nuestros hermanos. Por nuestros hermanos mayores se nombraran visitadores que sean hombres ancianos porque conozcan mejor la necesidad que tiene tal enfermo”*²³.

2.1.2. Dar de comer al hambriento. De beber al sediento. Vestir al desnudo

Como ya advertimos, hemos englobado en un solo apartado estas tres obras de misericordia por tener el mismo objetivo asistencial de ayudar al prójimo; además de no ser frecuente en las reglas la precisión concreta de dichas obras corporales, sobre todo de las dos últimas.

El primer ejemplo que ofrecemos es el de la cofradía y hospital de *San Sebastián* de Palma del Río. Por el testamento de Juan González de Constantina, gran benefactor de este hospital y cofradía, fechado en 1425, conocemos la disposición de que sus rentas se dividieran en tres partes iguales; una de ellas se habría de destinar para comidas y medicinas de los pobres y enfermos menesterosos acogidos en dicho establecimiento. Y advertía que si por falta de enfermos no se pudiera agotar un tercio de las rentas, se destinara el producto sobrante para comprar ropas de paño, de estopa o sayal para vestir a los pobres del hospital o de fuera de él, con preferencia para los cofrades o cofradas del centro. Quedaba claramente manifiesto el ejercicio de dos obras de misericordia: “dar de comer al hambriento” y “vestir al desnudo”²⁴.

De 1574 datan los primeros estatutos de la cofradía de la *Soledad de Nuestra Señora* de la villa de Castro del Río. En su capítulo XIX exponía: “... *que si algún cofrade viniere en pobreza y falta de sus bienes este tal, porque ya es visto que ni puede pechar ni pagar penas ni otras cosas, queremos que sea franco de todo empréstito, penas y limosnas...*”. Para ello disponía que el hermano mayor y un oficial de la cofradía pidieran limosna un día a la semana a los demás

23. FORCADA SERRANO, M., *Historia de la Hermandad de la Santa Veracruz y Nuestro Padre Jesús de la Columna*, Córdoba 2000, p. 39.

24. NIETO CUMPLIDO, M., *Palma del Río en la Edad Media (855-1503)*, Córdoba 2004, pp. 261-265.

cofrades, siendo obligados cada uno a dar dos maravedís para tal fin²⁵.

También desde la segunda mitad del siglo XVI existía en la villa cordobesa de doña Mencía la cofradía de la *Veracruz y el Cristo de la Columna*. En ella era costumbre, una vez finalizada la procesión, de que los disciplinantes se lavaran los azotes con vino y los mayordomos se encargaran de proveer alimentos a los cofrades necesitados²⁶.

Como último ejemplo de este apartado señalaremos que en la misma línea que la anterior, la cofradía de *Jesús Nazareno* de la villa de Espejo, situada en la campiña cordobesa, fundada en el primer tercio de la centuria del seiscientos, practicaba el mandato de que en la comida que se daba a doce pobres el Jueves Santo tuvieran preferencia los cofrades necesitados de dicha hermandad²⁷.

2.1.3. Dar posada al peregrino

La cofradía de *Santa María* de Palma del Río, la más antigua de dicha villa, pues era anterior a 1389, obligaba en sus reglas a practicar diversas obras de misericordia. Una de ellas se centraba en cuidar la “Alberguería para pobres”. Y el sacerdote tenía el deber de visitarla cada noche para hacer oración con los pobres por los cofrades vivos y difuntos, al mismo tiempo que dicho establecimiento servía también para acoger peregrinos, cumpliéndose así esta obra de misericordia²⁸.

Otra cofradía, la de *San Simón y Judas y San Juan Bautista*, con sede en la desaparecida parroquia de San Juan de los Caballeros de la capital cordobesa, cuya fundación es anterior a 1448, en sus constituciones de 1537 aparece como fin primordial la atención a los enfermos pobres en los que se incluyen los peregrinos. “*Y por cuanto hemos observado* -expresaba una de sus reglas- *y los que antes de nos fueren cumpliendo con lo que nuestro Salvador nos dexó man-*

25. ARANDA DONCEL, J., *Jesús Nazareno y la Semana Santa de Castro del Río. Cinco Siglos de Historia*, Córdoba 2003, p. 427.

26. CANTERO MUÑOZ, A., *Religiosidad popular y Semana Santa en la iglesia dominicana de Doña Mencía. Siglos XVI-XVIII*, Córdoba 2003, p.168.

27. VENTURA GRACIA, M., “La cofradía del Nazareno de Espejo. Aspectos Históricos y Artísticos”, en *Actas del Congreso Internacional Cristóbal de Santa Catalina y las Cofradías de Jesús Nazareno*, Córdoba 1991, t. II, p. 538.

28. NIETO CUMPLIDO, M., *Palma del Río...*, p. 259.

dado, emos traydo a nuestra casa pobres peregrinos y desamparados..."²⁹.

2.1.4. Redimir al Cautivo

En esta obra de misericordia encaja perfectamente la redención de cautivos en tierras de moros, pero al mismo tiempo hemos de hacer constar que frecuentemente algunas cofradías incluían preceptos en sus estatutos que obligaban a sacar de prisión a cofrades que estuviesen presos por deudas.

Un ejemplo del primer tipo podemos observarlo en la cofradía de la *Veracruz* de Montoro en cuyas constituciones, fechadas en 1554, el canon XXIX ordenaba que si algún cofrade fuese cautivado en tierras de moros se pagase rescate dando cada cofrade veinte maravedís y el prioste un ducado³⁰.

Más frecuentes son los ejemplos del segundo aspecto, consecuencia de los malos tiempos que se vivían. Entre ellos hemos elegido el de la cofradía de *Ánimas* de Castro del Río. En sus reglas, fechadas en 1499, el capítulo X establecía que: "... *si alguno de nuestros hermanos estuviera preso por deuda de quatroçientos maravedís e non tuviere para los pagar que le sean prestados de la nuestra arca e de que tenga para los pagar que los pague*"³¹.

En esta misma línea, la cofradía del *Santísimo Sacramento*, erigida en la parroquia de San Lorenzo de Córdoba, en sus reglas aprobadas en 1538, incluía un capítulo, el XXIV, en el que ordenaba socorrer al cofrade preso o cautivo por deudas. Para ello mandaba al hermano mayor o a los oficiales que él señalare a conocer su problema y si fuera posible le socorriera a cuenta del arca según las posibilidades que hubiere³².

29. ARANDA DONCEL, J., *Córdoba y la devoción a la Virgen de los Dolores. Tres siglos de historia*, Córdoba 2000, p. 27.

30. ARANDA DONCEL, J., "Cofradías penitenciales y Semana Santa en Montoro durante el siglo XVI: Las Constituciones de la Hermandad de la Veracruz", en *III Encuentros de Historia Local. Alto Guadalquivir*, Córdoba 1991, pp. 223-234.

31. NIETO CUMPLIDO, M., "Religiosidad popular andaluza: La Regla Medieval de la Cofradía de Ánimas de Castro del Río (Córdoba)", en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino* (Granada) 16 (2004) 274.

32. Archivo de la Hermandad del Remedio de Ánimas de Córdoba (AHRAC), *Regla de la Cofradía y Hermandad del Santísimo Sacramento que al presente se ha de celebrar en la iglesia del bienaventurado Señor San Lorenzo en esta ciudad de Córdoba*.

En parecidos términos el capítulo XXV de las reglas de la cofradía de *Nuestra Señora de las Angustias* de Córdoba, aprobadas en 1570, establecía el límite en 500 maravedís para liberar de la prisión al cofrade que estuviese preso por deudas y que por su pobreza no pudiera satisfacerlas. Advertía además que si el arca no tuviera dineros los anticipara el prioste. Y se cerraba el capítulo considerando que si la deuda fuera mayor de los 500 maravedís, se entregarán éstos para ayudar a su libertad o para que comiera en la cárcel³³.

2.1.5. Enterrar a los muertos

Es evidente que la séptima obra de misericordia corporal está presente prácticamente en todos los estatutos de las cofradías que hemos analizado. La preocupación de todos los cofrades de asegurarse un entierro digno, incluso con profusas ceremonias, estará latente en todo los estatutos.

Citaremos en primer lugar los de la cofradía de la *Sangre* de Fuenteovejuna. Fueron aprobados en 1539, y el capítulo IX se dedicaba por completo a cumplir con esta obra de misericordia. Así detallaba con minuciosidad: “*El día que falleciere algún hermano de la cofradía todos los hermanos que son clérigos lleven sobrepellices y velas coloradas y los hermanos legos puedan llevar velas de otras cofradías y vayan al enterramiento...*” Añadía el capítulo que dicha ceremonia se haría extensiva a la madre y a la mujer del cofrade si éste continuaba vivo³⁴.

El capítulo VIII de las constituciones de la cofradía cordobesa de *Jesús Nazareno*, aprobados en 1579, aparece con el título “*De difuntos*”. En él se obligaba al hermano mayor a llevar el arca de la cofradía con velas, paños y caja a casa del difunto. Al mismo tiempo debería ordenar al muñidor que llamara a todos los cofrades a asistir al entierro. Sin embargo advertía claramente la obligación de los herederos de poner al corriente las cuotas y obligaciones de misas si el difunto no las había satisfecho. En caso negativo la cofradía no acudiría a enterrarle. Se exceptuaba al cofrade que no hubiese pagado

33 ARANDA DONCEL, J., *La Hermandad de las Angustias y la Semana Santa de Córdoba durante los siglos XVI al XX*, Córdoba 2004, p. 391.

34 ACC, Manuel Nieto Cumplido, Varios 2, *Estatutos de la cofradía de la Sangre de Jesucristo y del Sagrario de Fuenteovejuna*, (copia manuscrita, 1964).

por su extrema pobreza. Por último especificaba la cantidad de misas que se habrían de ofrecer por su alma³⁵.

Otra cofradía de *Jesús Nazareno*, pero de la ciudad cordobesa de Lucena, en su acta fundacional de 1599 reflejaba con extrema claridad su intención de practicar distintas obras de misericordia, expresando de este modo: “*En el cual cabildo trataron y confirieron el servizjo que a Dios nuestro Señor conbenía que los fieles christianos le hiciesen en memoria de los grandes y penosos trauajos que padecio por la redencion del linaje humano a quien con divino amor y como para ymitalle en ellos, y merecer y ampliar con piadosas obras el nombre de christianos...*” Entre las distintas obras de misericordia que practicaban no faltaba la de enterrar a los muertos. Así en un cabildo general de 1654 acordaron que cada cofrade pagase veinticuatro reales al ingresar en la cofradía y cuatro reales de contribución anual, concediéndosele a cambio sufragios y asistencia para dos entierros: el suyo propio y el de su mujer o pariente que él designara. Y entre otros acuerdos decidieron hacer una bóveda en la capilla de Jesús para que fueran enterrados los cofrades que lo desearan junto a la persona que hubiesen dispuesto³⁶.

De nuevo Aranda Doncel en su estudio sobre la labor social de las cofradías penitenciales nos ofrece el dato de que la cofradía pasionista más antigua de la capital cordobesa constatada hasta el momento, como es la de la *Veracruz*, incluía en sus primitivos estatutos la obligación del enterramiento de los ajusticiados a extramuros de la ciudad. Concretamente en 1673 la cofradía gastó 662 reales para este fin. Era una obra de misericordia mucho más pura y desinteresada, pues se salía de los límites de la simple ayuda entre los cofrades de la propia hermandad³⁷.

Con este último ejemplo, seleccionado entre las muchas cofradías que hemos analizado, damos por finalizadas las Obras de Misericordia Corporales para dar paso en el siguiente apartado al estudio de las Espirituales.

35 ARANDA DONCEL, J., *Historia de la Semana Santa de Córdoba. La cofradía de Jesús Nazareno*, Córdoba 1989, p.270.

36 RODRÍGUEZ DE MILLÁN FERNÁNDEZ, J., y LÓPEZ SALAMANCA, F., *Orígenes de la Semana Santa: Sus Inicios en Lucena. La Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno: Cuatrocientos años de historia*, Lucena 2000, pp. 171, 179-180.

37 ARANDA DONCEL, J., “Cofradías Penitenciales y Semana Santa en la Córdoba del siglo XVII: El auge de la etapa barroca”, en *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Córdoba 1996, t. 1, p. 117.

2.2. *Obras de misericordia espirituales*

Si exceptuamos la última obra de misericordia espiritual, que prácticamente todas las cofradías la incluyen en sus reglas, nos ha resultado bastante más difícil encontrar las otras obras espirituales en los diferentes estatutos estudiados si las comparamos con la profusión de las corporales. Precisamente por no dirigirse a remediar las necesidades más perentorias como eran las materiales, tal vez sea la causa de su menor prodigalidad. Si atendemos a la primera de “*Enseñar al que no sabe*”, no hemos hallado en todas las constituciones analizadas ningún canon dirigido a tal fin. Y es que aparte de que muchos cofrades no estaban preparados para tal cometido, la enseñanza, sobre todo la de la Religión estaba a cargo del estamento clerical, tanto del secular en sus parroquias como del regular en sus conventos. La primera noticia que hemos recogido al respecto es ya de fecha tardía para los límites cronológicos que nos hemos impuesto en nuestro estudio. Fue en 1743 cuando el obispo de Córdoba Miguel Vicente Cebrián promulgó un decreto ordenando que se formaran cofradías para enseñar la doctrina cristiana ³⁸.

2.2.1. Dar buen consejo al que lo ha de menester. Corregir al que yerra

La causa de haber unido estas dos obras de misericordia es que ambas tienen el mismo objetivo, pues a través del buen consejo se trataba de provocar la reflexión del encausado y de ese modo conseguir su corrección. Un claro ejemplo de este tipo nos ofrecen las reglas de la ya citada cofradía de la *Sangre de Jesucristo y del Sagrario* de Fuenteobejuna que en su capítulo XXII exponía: “... *si algún cofrade vive amancebado sea requerido por el hermano mayor para que se aparte del pecado y si no lo quisiese hacer sea amonestado o despedido* ³⁹.”

Con el mismo sentido fue redactado el capítulo XXI de las reglas de la también citada cofradía de las *Ánimas* de Castro del Río, que ordenaba que no se recibiera en la cofradía ningún hermano amance-

38. HERRERA MESA, P.P., *Escritos Pastorales de los Obispos de Córdoba. (1627-1857)*, Córdoba 2004, p. 34.

39. ACC, Véase nota 34.

bado, y si se recibiera sin saberlo el prioste o dos hermanos hablaran con él dándole un límite de ocho días para que se quitara de tal pecado y si no que fuera despedido de la hermandad⁴⁰. Debería ser frecuente este problema cuando se repetía con tanta asiduidad en los estatutos de diferentes cofradías.

2.2.2. Perdonar las injurias

En las también mencionadas reglas de la cofradía montoreña de la *Veracruz*, el capítulo XIII exponía de un modo claro que si un cofrade injuriase o hiriese a otro, que hiciera enmienda al tal cofrade injuriado y que el prioste u otro hermano mediase para que se hicieran amigos⁴¹.

Del mismo modo, la cofradía de *La Limpia Concepción y Sangre de Jesucristo* de la villa de Guadalcázar en sus reglas aprobadas en 1592, el capítulo VIII ordenaba que: "... si algun Hermano tubiere quistiön o enojo con qualquiera hermano, el Hermano mayor y alcalde le hablen... le Rueguen.y amonesten que sean amigos...". Y terminaba el capítulo ordenando la expulsión del cofrade que no se aviniera a la paz⁴².

Como último ejemplo de esta obra de misericordia podemos citar a la cofradía de la *Veracruz* de Rute que ya en el preámbulo de sus reglas, aprobadas en 1575, se obligaban sus cofrades a ejercitarse obras de misericordia en general. En concreto los capítulos xxx y xxxii obligaban que el domingo de Ramos se reunieran los hermanos en cabildo y si algunos estuvieren enemistados que se hicieran amigos y pidieran perdón⁴³.

2.2.3. Consolar al triste

En realidad esta obra de misericordia la podemos incluir en cualquiera de las demás, pues ayudar al prójimo en algunas de sus nece-

40. NIETO CUMPLIDO, M., *Religiosidad popular andaluza...*, p. 276.

41. ARANDA DONCEL, J., *Cofradías penitenciales y Semana Santa en Montoro...*, p. 231.

42. AGUAYO EGIDO, F., o.c., p. 176.

43. ACC, Sección Manuscritos, *Constituciones de la Hermandad de la Veracruz de Rute*.

sidades es la mejor manera de consolarlo, pero quizás con las que más esté relacionada sea con las de *Visitar a los enfermos* y *Enterrar a los muertos*. Ejemplo de la primera lo hemos encontrado en las constituciones de la cofradía del *Cristo del Remedio de Ánimas* de la capital cordobesa. En su capítulo XVII ordenaba que si algún cofrade padeciera extrema necesidad o enfermedad, los demás cofrades estaban obligados a socorrerlo con cuatro maravedís todos los domingos, y cada semana el hermano mayor debería señalar a dos hermanos para que lo acompañaran a visitarlo y “... le llevara la limosna que hubieren juntado i consuelen ael enfermo necesitado ile exorten ael Amor de Dios, conformidad en los trabajos i ressignaçion en su santissima voluntad...”⁴⁴.

El segundo ejemplo lo tomamos de la cofradía de *N. P. Jesús de la Columna* de Priego de Córdoba en cuyas constituciones, el artículo séptimo señalaba que al morir un hermano los celadores y el depositario llevarían a la casa del difunto todos los enseres necesarios (caja, paños, cera, pendón...) para instalar la capilla ardiente mientras se velara el cadáver, lo cual llevaba implícito dar consuelo a los familiares⁴⁵.

2.2.4. Sufrir con paciencia las pesadumbres de nuestros prójimos, como de enfermos y airados

Tampoco hemos hallado de una manera expresa y concreta el enunciado de esta obra de misericordia en todas las reglas analizadas. Ahora bien, se podría incluir perfectamente dentro de la primera obra corporal, ya que *Visitar a los enfermos* llevaba consigo su cuidado y el soporte y tolerancia de todas las inconveniencias e incluso impertinencias que podía generar la asistencia a determinados pacientes.

Citaremos sólo un ejemplo en el que se manifiesta el cuidado y atención extremas que los cofrades habían de dedicar a los enfermos ingresados en el hospital. Se trata de la cofradía de *Nuestra Señora*

44. AHRAC, *Constituciones de la Cofradía del Stmo. Cristo de los Remedios y benditas Ánimas del purgatorio que se ha de servir en la parroquia de San Lorenzo de Córdoba hechas en 1690*. Agradecemos a José Luis Romero González habernos facilitado esta documentación junto con la de la cofradía de Stmo. Sacramento, ambas de la parroquia de San Lorenzo de Córdoba.

45. FORCADA SERRANO, M., o.c., pp. 61-62.

de la Caridad residente en el convento de carmelitas descalzos de Guadalcazar. En el capítulo undécimo de sus estatutos se especificaban todos los cuidados que deberían tener los cofrades con los enfermos: desde que poseyeran una cama limpia hasta la recepción de los Santos Sacramentos, ocupándose además de que hicieran testamento. E incluía que si el enfermo, una vez repuesto, no pudiera caminar, los cofrades le buscarían cabalgadura que lo llevase a algún lugar cercano⁴⁶.

2.2.5. Rogar a Dios por los vivos y los muertos

A diferencia de las anteriores esta última obra de misericordia va a estar presente en los estatutos de casi todas las cofradías. Por supuesto que será imprescindible en las de ánimas, sin embargo aparecerá también en las reglas de otras cofradías, tanto asistenciales, como sacramentales o de penitencia. Y es que la preocupación por el más allá, la creencia en el purgatorio y en la Comunión de los Santos será primordial en la mentalidad del hombre medieval y moderno. Los fieles con recursos económicos tranquilizaban su conciencia por medio de legados testamentarios en los que donaban parte de sus heredades a instituciones eclesiásticas a cambio de que pidieran por sus almas. Este hecho que venía desarrollándose a lo largo de la Edad Media se incrementará aún más a partir de 1478 cuando Sixto IV publica la bula *Dum Fructus uberes* en la que autorizaba a los franciscanos, orden mendicante basada en la pobreza, a aceptar los legados testamentarios⁴⁷. Sin embargo cuando esta idea va a calar aún más hondo en la mentalidad de los fieles será a partir del concilio de Trento.

Tanto Calvino como Lutero habían negado la doctrina del purgatorio. Ante ello, el concilio de Trento proclamó su existencia declarando que las almas allí detenidas podían ser ayudadas por medio de los sufragios de los fieles, particularmente por la celebración de la Santa Misa. Y esto, como ya aludimos, va a penetrar profundamente en el sentimiento religioso del pueblo cristiano, siendo uno de sus frutos más inmediatos la continua fundación de cofradías de áni-

46. AGUAYO EGIDO, F., o.c., p.168.

47. ROMANO, R., y TENENTI, A., *Los fundamentos del mundo moderno*, Madrid 1972, p. 205.

mas⁴⁸. Porque para los fieles sin patrimonio, que eran la mayoría, el único modo de asegurarse sufragios para la otra vida era pertenecer a una cofradía en la que en sus reglas especificara con detalle todos los oficios y oraciones que se habían de realizar después de su muerte; todo esto a cambio de abonar una modesta cuota y de servir a la hermandad.

De entre todas las cofradías estudiadas hemos escogido cuatro ejemplos que exponen de manera diáfana la práctica de esta última obra de misericordia. El criterio seguido para la elección ha sido incluir dos de ánimas y dos penitenciales. Del mismo modo hemos procurado que dos tuvieran su sede en la capital y las otras dos en distintos lugares de la diócesis.

La cofradía de *Ánimas* de la villa de Espejo existía ya en 1580 y en el informe que rendía al visitador figuraba el coste de las misas que se oficiaban por los cofrades difuntos, aparte de las que se celebraban todos los lunes en sufragio de las almas que expiaban sus culpas en el purgatorio⁴⁹.

Más detalladas en este aspecto eran las reglas de la cofradía anteriormente mencionada del *Cristo de los Remedios y benditas Ánimas del Purgatorio* de la parroquia cordobesa de San Lorenzo. En sus estatutos, aprobados en 1690 por el cardenal Salazar, se dedicaban cuatro artículos para cumplir con esta obra de misericordia. El capítulo 4.º disponía que todos los años en el mes de noviembre se dijese un aniversario solemne y tres misas rezadas. En el capítulo XI se ordenaba que el hermano mayor nombrara albaceas que se encargaran de juntar las limosnas necesarias para realizar con puntualidad los sufragios por los cofrades difuntos. En el mismo sentido el capítulo XV especificaba que por cada hermano o hermana de la cofradía que muriere se le había de decir: “... *una missa de Requiem cantada llana con su bigillia i doçe missas rreçadas todas en esta iglesia de el Sr. San Laurencio, en el altar del Smo. Christo de los Remedios...*”. Y finalmente el canon XVI se centraba en la forma de decir la misa

48. Véase al respecto el artículo de NIETO CUMPLIDO, M., “Las cofradías de Ánimas y la Reforma Protestante”, en el suplemento de la revista *Alto Guadalquivir. Especial 450 Aniversario Fundacional Hermandad de Ánimas*, Córdoba 1987, p. 31.

49 VENTURA GRACIA, M., *Las cofradías de la Veracruz, Ánimas y Santo Entierro y Soledad en la villa de Espejo*, Córdoba 1997, p. 56.

por los hermanos difuntos, insistiendo en la obligación de los albaceas de pedir la limosna necesaria a los demás hermanos que voluntariamente quisieran dar⁵⁰.

Entre las cofradías distintas a las de ánimas mencionaremos nuevamente a la de la *Veracruz* de Rute, cuyo capítulo XXI de sus estatutos obligaba a realizar dos veces al año (el día de la Cruz y el de la Exaltación de la Cruz), una fiesta por los cofrades vivos y difuntos. Y el siguiente artículo lo extendía a todos los primeros viernes de mes. Por último los capítulos XXVI y XXVII obligaban a decir una misa cantada y a rezar quince padrenuestros y quince avemarías en los entierros de los hermanos⁵¹.

Dando fin a los ejemplos de esta última obra de misericordia referimos la ya conocida cofradía hospitalaria y pasionista de *Jesús Nazareno* de Córdoba. El capítulo VIII de sus constituciones detallaba que cuando falleciera algún cofrade o cofrada se le hiciera entierro cumplido y varias misas: una de réquiem cantada el día de su fallecimiento en la iglesia donde se enterrase y otra misa en la iglesia cordobesa de San Juan de Letrán. Pero además se oficiarán treinta misas por su alma, quince en la iglesia donde recibiera sepultura y las otras quince en la parroquia del difunto si se hubiese enterrado en convento⁵².

A modo de conclusión, a través del análisis que hemos realizado de los numerosos estatutos de diferentes cofradías de la diócesis de Córdoba, podemos establecer que todas ellas, incluidas de todos los caracteres, en sus orígenes tuvieron como finalidad primordial el de la ayuda, tanto material como espiritual, hacia todos sus miembros. Por ello la principal misión de los cofrades fue la práctica de la caridad por medio del ejercicio de las diferentes obras de misericordia.

Las cofradías han sido y son instituciones religiosas de seglares que a lo largo de los siglos han venido realizando una gran labor asistencial, ofreciendo al mismo tiempo una considerable aportación a la reforma de la Iglesia en la época que hemos estudiado.

50. AHRAC, *Constituciones de la Cofradía del Stmo. Cristo de los Remedios...*

51. ACC, Sección Manuscritos, *Constituciones de la Hermandad de la Veracruz de Rute*.

52. ARANDA DONCEL, J., *Historia de la Semana Santa de Córdoba...* pp.270-271.

Pero hemos de reiterar que el concilio de Trento marcaría un antes y un después en el desarrollo de las cofradías. La doctrina tridentina, por las razones ya expuestas en este estudio, posibilitaría el fomento de estas instituciones, sobre todo de las hermandades sacramentales, de ánimas y pasionistas.

Por ello en los estatutos de estas cofradías post-tridentinas aparecerán nuevos cánones regulando la exaltación de la Eucaristía, la intercesión por los difuntos o el culto externo a sus Titulares, pero sin olvidar la ayuda y solidaridad con los cofrades e incluso en bastantes ocasiones con los menesterosos ajenos a la cofradía, como lo atestiguan todas sus reglas. Y esto se hará a través de la realización de las distintas obras de misericordia.

Con el tiempo, en las cofradías pasionistas, esta misión de ayuda se iría relegando a un segundo plano para dar más realce al culto a los titulares por medio de un solemne ceremonial barroco.

Y al realizar una comparación trasladándonos a nuestros días, es evidente que la sociedad actual, a pesar de sus problemas y carencias, ha mejorado ostensiblemente con la de la época que hemos estudiado; así pues el carácter asistencial de las cofradías ha dejado de ser su principal objetivo, ya que instituciones públicas y privadas se encargan de cubrir muchas de estas necesidades. Para la mayoría de las cofradías cordobesas actuales y podríamos incluir a las de otros lugares, su razón de ser, su principal función a la que van destinados la mayor parte de sus ingresos es la celebración de actos litúrgicos solemnes en honor de sus imágenes titulares, centrándose gran parte de sus actividades en la realización de su estación penitencial como ceremonia suprema. No obstante, en sus estatutos se siguen incluyendo artículos dirigidos a realizar diversas obras de misericordia como honrar a los cofrades difuntos por medio de sufragios, o actividades adaptadas a los tiempos actuales como: catequesis, ayudas a ONG, a Cáritas parroquial, comedores de transeúntes, asilos, patrocinios de becas..., etc.

En resumen, creemos que con el presente estudio hemos puesto de manifiesto el importante papel desempeñado por las cofradías a lo largo de los siglos en colaboración con la institución eclesiástica, al asumir la doctrina evangélica de ayudar a los necesitados a través de la práctica de las diferentes obras de misericordia.